

**Minutario: CI-IPN-14/101**

**RESOLUCIÓN DE CONFIRMACIÓN DE INEXISTENCIA Y PARCIALMENTE CONFIDENCIAL EMITIDA POR EL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, CON RELACIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN NÚMERO 1117100036214.**

**RESULTANDO**

**PRIMERO.-** Con fecha veintiséis de mayo de dos mil catorce, se recibió a través del Sistema de Solicitudes de Información, INFOMEX del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, la solicitud de acceso a la información con número **1117100036214**, consistente en:

*"SEGUIMIENTO DE EGRESADOS DE CICATA ALTAMIRA, QUERETARO Y LEGARIA DEL IPN*

*Datos del egresado (nombre, estado civil, correo electrónico principal, correo electrónico alternativo, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento, nacionalidad).*

*Adscripción actual (institución, fecha inicial, nombramiento del puesto, país, dirección).*

*Distinciones (Núm. De Registro, descripción de la distinción, año, país, institución otorgante).*

*Grupos de investigación, academias o del sector privado al que pertenecen.*

*Proyectos de investigación, consultorías, desarrollos tecnológicos, patentes en México y en otros países, derechos de autor, desarrollo de software y reportes técnico desarrollados por los egresados.*

*Divulgación y Difusión Científica y Tecnológica*

*Libros (Número de ISBN, título, año de publicación, volumen, editorial, Núm. De paginas, tiraje, edición, idioma, autor autores, área, disciplina, subdisciplina, citas).*

*Artículos publicados (año de publicación, volumen, No. De volumen, revista publicación, de la pagina a la pagina, autor, total de autores, área del conocimiento, disciplina, subdisciplina, citas, parámetro de impacto, país de publicación ).*

*Docencia (Sector, organización, nivel de estudio impartido, nombre del programa, país, nombre del curso o asignatura impartida, periodo impartido del al, tiempo en horas, área del conocimiento, disciplina, subdisciplina).*

*Niveles/Grados Académicos (Nivel, grado académico, numero de cedula profesional, fecha de obtención, estatus, título de tesis de licenciatura, maestría y doctorado, director o directores de tesis, organización, nivel, área del conocimiento, disciplina, subdisciplina).*

*Reseñas.*

*Capitulo de libros (título, año de publicación, editores, editorial, volumen, no. De citas, total de autores, posición del autor, área del conocimiento, disciplina, subdisciplina, resumen).*

*Estancia de Investigación (sector, organización, fecha de inicio, fecha fin, país, línea de investigación, principales logros)*

*Participación en Congresos (título del congreso, año, nombre del congreso, tipo de congreso, país, coautores).*

*Tesis dirigidas de licenciatura, maestría y doctorado (título de la tesis, fecha de conclusión, autor, grado académico obtenido, fecha de obtención, país, sector, organización, área del conocimiento, disciplina, subdisciplina).*

*Experiencia Laboral (Entidad, sector, organización, nivel, nombramiento, fecha inicial, fecha fin, país, área del conocimiento, disciplina, subdisciplina, resumen).*

*Información SNI (nombramiento vigente, número de expediente, fecha de ingreso).*

*Otros datos para facilitar su localización:*

*Lic. Adriana Campos López Abogada General del Instituto Politécnico Nacional." (sic)*





**SEGUNDO.-** De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 5, 28, fracción II, 41 y 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción I, de su Reglamento, la Unidad de Enlace turnó la solicitud de Acceso a la información a la Oficina de la Abogada General, a través del Oficio AG-EU-01-14/1021.

**TERCERO.-** Mediante el oficio número DNCyD-03-14/1245, recibido con fecha cuatro de junio de dos mil catorce, la Dirección de Normatividad, Consulta y Dictaminación del Instituto Politécnico Nacional, firmado por el Director Julio César Benavides Muñoz, respondió como parte de la solicitud de acceso a la información lo siguiente:

**Oficio DNCyD-03-14/1245**

*“Al respecto me permito hacer de su conocimiento que, después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos y registros de ésta Unidad Administrativa, no se encontró ningún dato relacionado con la solicitud de referencia, por lo que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, no es posible proporcionar la información solicitada, se sugiere recabar la información de las Unidades **CICATA ALTAMIRA, QUERETARO y LEGARIA**, dando con esto cumplimiento a lo solicitado por esa Unidad de Enlace.*”

**CUARTO.-** De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 5, 28, fracción II, 41 y 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción I, de su Reglamento, la Unidad de Enlace turnó la solicitud de Acceso a la información al Centro de Investigación en Ciencia Aplicada y Tecnología Avanzada, Unidad Legaria, a través del Oficio AG-EU-01-14/1020.

**QUINTO.-** Mediante el oficio número ODG/14/000974, recibido con fecha seis de junio de dos mil catorce, el Centro de Investigación en Ciencia Aplicada y Tecnología Avanzada, Unidad Legaria del Instituto Politécnico Nacional, firmado por el Director Dr. José Antonio Calderón Arenas, respondió como parte de la solicitud de acceso a la información lo siguiente:



**Oficio ODG/14/000974**

*"Por los puntos antes citados, informo a usted, que después de realizar una búsqueda exhaustiva en nuestros archivos, anexo al presente el CD, mismo que contiene la información de los egresados de este Centro, con excepción a la solicitud de información en lo general y en lo particular, sobre las preguntas de: Correo electrónico principal, alternativo, Adscripción actual, Distinciones, Grupos de investigación, Proyectos de investigación, Divulgación y Difusión Científica y Tecnológica, Niveles/Grados Académicos, Capítulo de Libros, Estancias de Investigación, Tesis dirigidas, Experiencia Laboral e información SNI, ya que no es requisito para ingresar o egresar de nuestros posgrados, por lo tanto es inexistente. Y en lo que respecta a los programas de: "Estado civil, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento, nacionalidad, está información es considerada confidencial por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental."*

**SEXTO.-** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 44, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la Unidad de Enlace del Instituto Politécnico notificó la prórroga al solicitante, el día diecinueve de junio del año en curso.

**SÉPTIMO.-** De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 5, 28, fracción II, 41 y 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción I, de su Reglamento, la Unidad de Enlace turnó la solicitud de Acceso a la información al Centro de Investigación en Ciencia Aplicada y Tecnología Avanzada, Unidad Querétaro, a través del Oficio AG-EU-01-14/1064.

**OCTAVO.-** Mediante el oficio número CQ/CEGT/035/2014, recibido con fecha veinticinco de junio de dos mil catorce, el Centro de Investigación en Ciencia Aplicada y Tecnología Avanzada, Unidad Querétaro del Instituto Politécnico Nacional, signado por la Directora Dra. Eva González Jasso, respondió como parte de la solicitud de acceso a la información lo siguiente:

**Oficio CQ/CEGT/035/2014**

*"...al respecto comunico a Usted lo siguiente:*

*"Seguimiento de Egresados de CICATA-Altamira, Querétaro y Legaria del IPN"*

1. *Referente al primer punto: Datos del egresado, se indican en formato excell anexo, el nombre y status (Egresado que obtuvo el Grado y/o Egresado que causo Baja, qué concluyo los créditos, pero aún no ha obtenido el Grado). Con respecto al estado civil, correo electrónico principal, correo electrónico alternativo, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento y nacionalidad, no contamos con la autorización correspondiente para proporcionarla, debido a que son datos confidenciales de acuerdo al artículo 18 de la LFTAIPG.*
2. *Referente a los demás puntos que se solicitan, le informo que después de realizar una búsqueda exhaustiva electrónica y documental en nuestros archivos, no poseemos esa información.*

**NOVENO.-** De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 5, 28, fracción II, 41 y 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción I, de su Reglamento, la Unidad de Enlace turnó la solicitud de Acceso a la información al Centro de Investigación en Ciencia Aplicada y Tecnología Avanzada, Unidad Altamira, a través del Oficio AG-EU-01-14/1063.

**DÉCIMO.-** Mediante el oficio número DCA/0767/14, recibido con fecha veintiséis de junio de dos mil catorce, el Centro de Investigación en Ciencia Aplicada y Tecnología Avanzada, Unidad Altamira del Instituto Politécnico Nacional, signado por la Directora Interina Dra. Aidé Minerva Torres Huerta, respondió como parte de la solicitud de acceso a la información lo siguiente:

#### **Oficio DCA/0767/14**

*“...se envía la siguientes direcciones electrónicas para consultar la información respectiva para el **seguimiento de egresados**:*

- **Dra. Teresa Flores Reyes.**
  - <http://www.cicataaltamira.ipn.mx/OfertaEducativa/Maestria/Documentos/Nucleo-Academico-CVs/CVU-2013/Teresa-Flores-Reyes.pdf>
- **Dr. Fabio Felipe Chale Lara.**
  - <http://www.cicataaltamira.ipn.mx/OfertaEducativa/Maestria/Documentos/Nucleo-Academico-CVs/CVU-2013/Fabio-Felipe-Chale-Lara.pdf>





- **Dra. Felipe Caballero Briones.**
  - <http://www.cicataaltamira.ipn.mx/OfertaEducativa/Maestria/Documentos/Nucleo-Academico-CVs/CVU-2013/Felipe-Caballero-Briones.pdf>
- **Dr. Rogelio Ortega Izaguirre.**
  - <http://www.cicataaltamira.ipn.mx/OfertaEducativa/Maestria/Documentos/Nucleo-Academico-CVs/CVU-2013/Rogelio-Ortega-Izaguirre.pdf>

Por lo anterior, y

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que es competencia del Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto por los artículos 29, fracciones I, II, III y IV, así como 45 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70, fracción V, del Reglamento de la Ley, numerales Séptimo y Trigésimo Segundo fracciones I, III y XVII de los Lineamientos generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y, los numerando Sexto, fracción VI, de los Lineamientos que deberán observar las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección.

**SEGUNDO.-** Que lo expuesto en los **RESULTANDOS QUINTO, OCTAVO Y DÉCIMO** constituyen la manifestación que el artículo 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción IV, de su Reglamento, prevén como supuesto normativo para que este Comité expida la declaración de confidencialidad de los documentos o información solicitados, otorgando el acceso a una versión pública, en el que se hayan suprimido las partes o secciones que contengan la información reservada o confidencial, tales como:

- Estado civil, RFC, CURP
- Correo electrónico principal y alternativo

- Fecha y lugar de nacimiento
- Nacionalidad
- Dirección y teléfono particular

**TERCERO.-** Con fundamento en los artículos 3, fracción II, 18, fracción II y 45, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70 fracción IV, de su Reglamento; se **CONFIRMA COMO PARCIALMENTE CONFIDENCIAL** la información relativa a los Estado civil, RFC, CURP, Correo electrónico principal y alternativo, Fecha y lugar de nacimiento, Nacionalidad y Dirección y teléfono particular.

**CUARTO.-** Con fundamento en los artículos 3, fracción II, 18, fracción II, 21, 43, segundo párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70 fracción IV, de su Reglamento, numeral Séptimo de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal numeral Sexto, fracción V, de los Lineamientos que deberán observar las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información pública que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información, en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, **SE OTORGA EL ACCESO A LA VERSIÓN PÚBLICA** de de la información proporcionada por las Unidades Administrativas..

**QUINTO.-** Que lo expuesto en los **RESULTANDOS TERCERO, QUINTO, OCTAVO Y DÉCIMO** constituyen la manifestación que el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción V, de su Reglamento, prevén como supuesto normativo para que el Comité de Información expida la **DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA** de la información solicitada, por lo tanto, se **confirma la INEXISTENCIA** de la información que solicitó a la Oficina del Abogada General, el Centro de Investigación en Ciencia Aplicada y Tecnología Avanzada, Unidades Legaria, Querétaro y Altamira referente a: Adscripción actual, Distinciones, Grupos de investigación, Proyectos de investigación, Divulgación y Difusión Científica y Tecnológica, Niveles/Grados Académicos, Capítulo de Libros, libros y textos públicos, Estancias de Investigación, Tesis dirigidas, Experiencia Laboral e información SNI; del Centro de Investigación en Ciencia Aplicada y Tecnología Avanzada, Unidad Querétaro todo el seguimiento de los egresados, todas del Instituto Politécnico Nacional.



3



**SEXTO.-** Con base en lo anterior y con fundamento en los artículos 3, fracción III y V, 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70 fracción V, de su Reglamento; Sexto, fracción VI, de los Lineamientos que deberán observar las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información, en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, se otorga el ACCESO a la información existente la cual consiste en la relación de egresados del CICATA LEGARIA Y QUÉRETARO y los Datos del egresado que se indican en formato excel anexo, el nombre y status (Egresado que obtuvo el Grado y/o Egresado que causo Baja, qué concluyó los créditos, pero aún no ha obtenido el grado).

Por lo antes expuesto, y toda vez que se realizó una búsqueda exhaustiva, tanto en los archivos físicos y electrónicos de las Unidades Administrativas del Instituto Politécnico Nacional, el Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional:

#### RESUELVE

**PRIMERO.-** En términos del **CONSIDERANDO TERCERO** se confirma como **PARCIALMENTE CONFIDENCIAL** la información proporcionada por el Centro de Investigación en Ciencia Aplicada y Tecnología Avanzada, Unidades Legaria y , Querétaro.

**SEGUNDO.-** En términos del **CONSIDERANDO CUARTO Y SEXTO** se ordena otorgar la versión pública de los documentos de los académicos.

**TERCERO.-** En términos de los **CONSIDERANDO QUINTO** se confirma la **INEXISTENCIA** de la información requerida a la Oficina de la Abogada General, el Centro de Investigación en Ciencia Aplicada y Tecnología Avanzada, Unidades Legaria y Querétaro todas del Instituto Politécnico Nacional, derivado de la solicitud de acceso a la información número 1117100036214.

**CUARTO.-** Como consecuencia de lo anterior, se instruye a la Unidad de Enlace para que notifique al solicitante la presente resolución, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

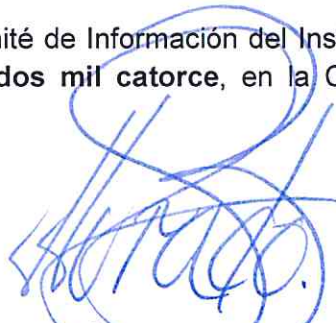




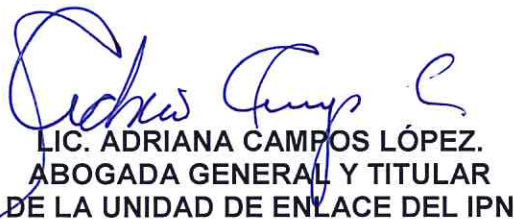
**QUINTO.-** Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos o ante la Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

**SEXTO.-** Publíquese la presente resolución en el Portal de Obligaciones de Transparencia de la Administración Pública Federal así como en el Portal del Instituto Politécnico Nacional de conformidad con el artículo 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 60 de su Reglamento.

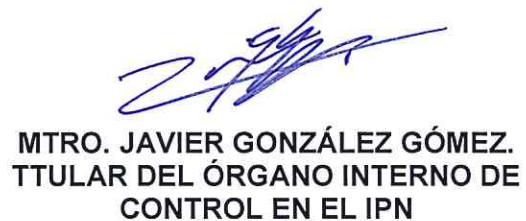
Así lo resolvió y firma el Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional, el día **08 de julio del año dos mil catorce**, en la Ciudad de México, Distrito Federal.



**C. P. JOSÉ JURADO BARRAGÁN.**  
**SECRETARIO DE GESTIÓN ESTRATÉGICA DEL IPN**  
**Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL IPN**



**LIC. ADRIANA CAMPOS LÓPEZ.**  
**ABOGADA GENERAL Y TITULAR**  
**DE LA UNIDAD DE ENLACE DEL IPN**



**MTRO. JAVIER GONZÁLEZ GÓMEZ.**  
**TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE**  
**CONTROL EN EL IPN**